

LAGACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX

Managua, D. N., Sábado 29 de Enero de 1966

Nº 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas a Plan de Arbitrios de Estelí. Pág. 185

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Firma Castro
Gulke y Cía. Ltda. 185

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 187

SECCION JUDICIAL

Remates. 188
Títulos Supletorios. 191
Arriendos de Terrenos Municipales. 192
Declaratorias de Herederos. 192

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reformas a Plan de Arbitrios de Estelí

No. 5070—B/U No. 285126 - \$ 90.00

No. 115

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, la disposición del Concejo Municipal de Estelí, que dice:

No. 72

El Concejo Municipal de Estelí, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar la Fracción 221a) del Plan de Arbitrios vigente, la cual se leerá así:

221a).—Vehículos comerciales de pasajeros o carga, pagarán así:

Anual o
Matric. Mensual Varios

a).—Taxis o camionetas de una tonelada o menos \$ 3.00 3.00

Anual o
Matric. Mensual Varios

b).—Camiones, camionetas, microbuses o buses hasta de cinco toneladas \$ 5.00 5.00
c).—Mayores de cinco hasta diez toneladas 10.00 10.00
c).—Los mismos vehículos con capacidad mayor de diez toneladas 15.00 15.00

2o.—El producto de este impuesto se destina exclusivamente al mantenimiento del Cuerpo de Bomberos de Estelí.

Estelí, diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Bolívar Rodríguez A.—Orlando Moncada C.—Carlos Moncada C.—César Lanuza A.—Jerónimo Barrantes R., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1966.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Firma "Castro Gulke y Cía. Ltda."

No. 5006—B/U No. 284019—\$320.00

No. 15

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958; el Decreto Legislativo No. 494 de 1o. de Abril de 1960.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma «Castro Gulke y Cía. Ltda.», para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique la Planta que tiene instalada en la ciudad capital y que dedica a la producción de

Libros, Revistas, Folletos, Textos, Memorias, Periódicos.

Segundo: Que la firma solicitante ha proporcionado a este Ministerio evidencia de los beneficios gozados en repetidas ocasiones, con anterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de San José, respaldada en el Arto. 17 del Código Arancelario de Nicaragua.

Tercero: Que tal disposición arancelaria especial fue derogada al entrar en vigor el 9 de Marzo de 1965 el Protocolo al Convenio de Equiparación de Gravámenes a la Importación de San José de Costa Rica.

Cuarto: El Código Arancelario de Importaciones y sus reformas que en la sub-partida correspondiente al grupo 892—Impresos, dice:

		<i>Gravámenes Espect. Ad-Va- jico lórem</i>		
892 - 01	Libros y folletos impresos			
892—01—01	Libros y folletos impresos con cualquier encuadernación incluso con atlas	Libre	Libre	
892—01—02	Revistas y periódicos empastados	Libre	Libre	

Gravámenes que se encuentran equiparados conforme al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y conforme al Protocolo de San José.

Quinto: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida.

Considerando:

Que los hechos y consideraciones que motivaron la recomendación de la Comisión Consultiva constituyen una justificación adecuada para que el Poder Ejecutivo declare a la firma solicitante al amparo de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, clasificándola en la categoría recomendada.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Establecida, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta,

para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase de los artículos descritos en el Visto Primero.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción.—Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas.—Las listas así aprobadas podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

El Privilegio a que se refiere el acápite g) del Arto. 10 de la citada Ley, po-

drá ser aplicado en su oportunidad por el monto que se determine en el Decreto correspondiente, siempre que se compruebe que existen las situaciones a que se refiere el Ordinal 6) del Arto. 12 de la mencionada Ley.

- d) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—El vencimiento de los Privilegios y franquicias especificados en el Arto. 1o. que antecede será el mismo señalado en el Decreto No. 156 del 17 de Agosto de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 27 de Septiembre del mismo año.

Arto. 3o.—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 4o.—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo, y podrá ser modificado, adicionado o derogado, cuando varíen las circunstancias que le dieron origen que son las que figuran en los considerandos que anteceden.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los seis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ernesto Navarro, Vice Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábricas

Nº 4812—B/U Nº 261575—\$ 135.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, mediante apoderado Alejandro

Carrilón, solicita registro de las Marcas de Fábrica y Comercio:

“Brilex”, “Azulillo”, “Fluoracton”

Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 8, (Productos Químicos Industriales);

“ D Y N A M O ”

Para: Productos comprendidos en la Clase 4, (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores para Limpiar y Pulimentar); y

“ C H A R M I S ”

Para: Productos comprendidos en la Clase 32, (Escobas, Cepillos y Sacudidores o Plumeros).

Oyense Oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes. Managua, veinte Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4809—B/U Nº 261588 \$ 225.00

Roberto R. Masuh Dumani, de Quito, Ecuador, mediante apoderado Dr. Alejandro Baca Muñoz, de este domicilio, solicita registro Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos de Calzado en General. Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4813—B/U Nº 271055—\$ 45.00

Guillermo Téllez Otero, Nicaragua, solicita registro esta marca fábrica:

CUCARACHIL

Para: Productos Clase 8.

Oyense oposiciones término legal.

Oficina de Patentes. Managua, veintidós Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 4825—B/U Nº 271061—\$ 135.00

Shell International Petroleum Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., de este domicilio, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“Thermolastic”

Para distinguir: Hule Natural y Sintético y todos los demás productos comprendidos en clase 1—y productos químicos para uso en Industria, Plásticos en forma de Líquidos Polvos, Granitos, Varas, Láminas y Tubos y todos los demás productos comprendidos en clase 8.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C. Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4827—B/U Nº 271058—\$ 225.00
Carreras Limited, de Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Ministerio de Economía—Managua, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4828—B/U Nº 271059—\$ 225.00
Carreras Limited, de Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Para distinguir: Productos comprendidos en la Clase 20, (Productos de Tabaco).

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Ministerio de Economía—Managua, catorce de Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4826—B/U Nº 271062—\$ 90.03
Societe Des Usines Chimiques Rhone—Poulenc, de Francia, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda. de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RECTOPLEXIL

Para distinguir: Productos Medicinales, farmacéuticos y veterinarios en general, clase 9.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes.—Managua, nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Nº 4824—B/U Nº 271060—\$ 135.00
Nutrimentos Balanceados S. A., de este domicilio, mediante apoderado Caldera & Cía. Ltda., de esta ciudad, solicitan registro de las siguientes Marcas de Fábrica y Comercio:

“Engordina”, “Iniciarina”, “Estartina”, “Growina”, “Desarrollina”, “Leyina”, “Jaulina”, “Fortalina”, “Mineralina”.

Para distinguir: Productos Comprendidos en la

Clase 49. (Alimentos y sus Ingredientes).—Oyense Oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. Roberto Sánchez C.—Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No. Reg. 5059

Once mañana dieciséis Febrero próximo subastaráse este Juzgado judicial jurisdicción Tola ochenta manzanas, limitado: Oriente, Los Rappaccioli; Poniente, Benjamín Páramo; Norte, Anita Sequera; Sur, Rosa Maltez.

Ejecución: Nora Medina de Monterrey contra Telésfora López.

Base: Seis Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Enero mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 5051—B/U Nº 285103—\$ 270.00

Cuatro y media de la tarde del once de Febrero corriente año subastaráse en este Juzgado finca urbana esta ciudad, barrio Cristo del Rosario, mide 17 vs. frente a calle por 30 vs. fondo sobre avenida, con estas mejoras: casa cañón, comedor cerrado, de doce varas largo cada uno, de taquezal, maderas cuadradas, techo tejas barro; otra casa contigua a ésta, de 4 varas largo por su ancho, análoga construcción, cocina, baño, lavaderos, servicios sanitarios, aguas negras, potable por cañería, luz eléctrica, estos linderos todo: oriente, Justina Reyes de Parkinson; occidente, 10a. Av. N. O. enmedio, propiedades antes de Gerónimo Soto y Saturnino Herrera, hoy de otros; norte, Clara Vallecillo; sur, 8a. noroeste enmedio, Simón Morales, antes Carlos Solórzano y Francisco Zapata. Inscrita: No. 7.653, página 218, Tomo 30 libro Personas y No. 1.891, folios 237 y 238, asiento 2o., tomo 140, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Managua. Ejecuta: Mercedes Vilchez de Bloomquist a Berta Mélida del Carmen García Pérez, Angela Pérez García y Juana Emilia Pérez García de Avellán. Base Ejecución: Quince Mil Trescientos cuarenta córdobas.

Oyense posturas. Publíquese legalmente. -H. G. Libby.—C. J. Chamorro O., Srlo.

3 3

Nº 5084—B/U Nº 285131—\$ 1.400.00

El día Domingo 6 de Febrero de 1966, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Agencia en «Masaya» y de conformidad con el Arto. No. 23 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido y detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieran renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
96328	1 Soguilla con medallita, un par de chapas con p. 6 grs	\$ 29.00
96335	1 Cordón con med, 1 cad con med marl, 2 pares de chapas y dos anillos distintos, 25 grs	145.00
96338	1 Pulsera tej con adornos, cad de seg y dije de águila 56 grs	261.00
96339	1 Pulsera estilo chino, 54 grs	203.00
96344	2 Cadenas distintas, 25 grs	116.00

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
96345	1 Cad rev, 2 anillos dist, y un par argollas, 10 grs	50.75	97577	1 Prendedor, 1 par chapas, 8 grs	42.90
96346	3 Cadenas distintas, 2 anillos lisos, y una pulserita, 10 grs	43.50	97599	1 Par argollas, 5 grs	21.45
96355	1 Cadena con medallita, 5 grs	21.75	97655	1 Esclavista, 1 anillito, 5 grs	21.45
96431	1 Anillo liso, 5 grs	21.75	97657	1 Par argollas, 6 grs	21.45
96435	1 Cadena martillada con dije, 5 grs	21.75	97663	1 Cadena mart con cruz de lámina, 10 grs	42.90
96444	1 Cadena rev con medalla, 5 grs	21.75	97668	1 Cordón con medalla y una soguilla reventada, 15 grs	64.35
96454	1 Par de chapas de filigrana, 5 grs	21.75	97677	1 Par chapas 5 grs	21.45
96486	1 Soguilla de corales, y un anillo lab, 7 grs	29.00	97681	1 Cadena mart sin el dije, 8 grs	35.75
96527	1 Cordón con medalla, una pulsera te chino, 60 grs	261.00	97746	1 Soguilla con crucifijo y un anillo, 5 grs	21.45
96550	1 Cad mart con crucifijo y un par de argollas, 8 grs	36.25	97754	1 Cadena con crucifijo rollizo, 8 grs	35.75
96561	2 Anillos distintos, 7 grs	29.00	97759	1 Anillo labrado 2 grs	7.15
96562	1 Cordón 5 grs	21.75	97821	1 Esclava est chino, una pulsera media caña y dos anillos, 25 grs	71.50
96585	1 Par de chapas con piedra, 2 grs	10.15	97822	1 Pulsera est chino con cad seg 31 grs	143.00
96620	1 Cadena con dije, y un anillo, 8 grs	36.25	97829	1 Anillo labrado, 2 grs	8.58
96662	1 Cordón chino con medalla y un par de chapas de moneditas imperlo mexicano 23 grs	101.50	97833	1 Par de chapas con piedra, 2 grs	8.58
96749	1 Cadena mart con medalla y un anillo, 12 grs	50.75	97949	1 Anillo con perla falsa, 3 grs	21.45
96754	1 Anillo con piedra, 2 grs	8.70	97965	1 Par de chapas, 3 grs	14.30
96837	1 Anillo de chapa, 3 grs	14.50	97988	1 Cadena martillada con medallita, 7 grs	28.60
96846	1 Pulsera tejida con dad de seguridad reventada, 30 grs	130.50	98043	1 Pulsera est de reina con cad seg 45 grs	128.70
96862	1 Cadena mart con crucifijo, un anillo con iniciales, 14 grs	58.00	98046	1 Pulsera No 8 con cadena de seg 25 grs	107.25
96879	1 Anillo con un brillante, 7 grs	304.50	98057	1 Pulsera de gonces con cad de seg, 33 grs	128.70
96899	1 Anillo con piedra, 12 grs	50.75	98089	1 Brazaletes con cad de seg 30 grs	141.00
96942	2 Llaveros de cro, 38 grs	159.50	98108	1 Cordón con medalla, 10 grs	42.30
96944	1 Anillo, 3 grs	14.50	98139	1 Pulsera con cad de seg y dije, 53 grs	126.90
96970	1 Anillo con piedra, 3 grs	14.30	98140	1 Pulsera tejida est chino con cad de seg, 28 grs	112.80
96974	1 Cadena martillada con dije, en m/e 5 grs	11.44	98141	2 Anillos distintos, y 1 esclava, 12 grs	49.35
96991	2 Anillos distintos, 8 grs	28.60	98143	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 5 grs	21.15
96995	1 Cadena con crucifijo, y un anillo liso 8 grs	35.75	98151	1 Cordón con crucifijo media caña esclava No 8 y 1 anillo, 15 grs	63.45
97025	4 Sillas de madera forradas con junco y una mesita R E	143.00	98175	1 Pistola modelo 923 Rarmsco No L 70679 en su caja de (cartón) cuero	141.00
97026	1 Pulserita de gonces 5 grs	21.45	98212	1 Pulsera tej con cad de seg 32 grs	126.90
97030	1 Pulsera est chino cad de seg y dije. 2 anillos, 20 grs	71.50	98244	1 Radio Phillips de batería	70.50
97037	2 Cadenas mart y una esclava No 8; 7 grs	28.60	98279	1 Cordón con medalla, 18 grs	84.60
97038	1 Anillito, y dos pares de chapas dist 7 grs	28.60	98281	3 Cordones distintos, 4 anillos distintos, una esclava y 1 reloj, peso de las alhajas, 148 grs	662.70
97045	1 Anillo con piedra, 5 grs	21.45	98282	1 Cadena rev con crucifijo rollizo, 7 grs	28.20
97098	1 Pulsera media caña con cad seg y dije, 22 grs	85.80	98283	1 Cadena con dije, y un anillo liso, 8 grs	35.25
97099	1 Soguilla con adornos, 28 grs	128.70	98291	1 Máquina de escribir «Remington» portátil	35.25
97017	1 Cadena mart, con crucifijo, 8 grs	35.75	98350	1 Cadena, 3 grs	14.10
97040	1 Anillo liso, 3 grs	14.30	98372	1 Soguilla rev con moneda de 2 y medio dólar, 13 grs	56.40
97042	1 Anillo de chapa, 3 grs	14.30	98373	1 Moneda de 5 dólares, 1 dije, 1 prendedor y un alfiler de corbata con piedra, 24 grs	126.90
97175	1 Crucifijo media caña sin el Cristo, 3 grs	8.58	98374	1 Pulsera con 8 brillantes y un zafiro llave en m/e 30 grs	253.80
97269	1 Pulsera tej con cad de seg y dije de medallita, 18 grs	71.50	98375	1 Pulsera con dije de moneda inglesa, 30 grs	84.60
97293	1 Par argollas 3 grs	14.30	98376	1 Cadena rev, una leontina y una pulsera media caña, 35 grs	112.80
97294	1 Cadena con crucifijo rollizo, 8 grs	35.75	98412	1 Cadena y dos anillos 8 grs	35.25
97296	1 Cadena mart con crucifijo media caña, 10 grs	42.90	98430	1 Esclava de cadena, 7 grs	28.20
97330	1 Radio marca Telstar eléctrico	42.90	98438	1 Anillo, 3 grs	14.10
97350	1 Pulsera media caña pequeña con cad seg y dije, 6 grs	21.45	98462	1 Anillo, 9 grs	35.25
97399	1 Anillo con piedra, 12 grs	50.05	98466	1 Cordón rev con crucifijo rollizo, 6 grs	28.20
97430	1 Brazaletes con cad de seg y dije de medalla, 29 grs	128.70	98487	1 Cadena mart, crucifijo rollizo y medalla, 8 grs	35.25
97458	1 Cadena martillada con medalla, 12 grs	42.90			
97466	1 Pulsera china, 25 grs	107.25			
97501	1 Cadena con crucifijo, una esclava y un anillo, 10 grs	42.90			
97560	1 Cordoncito rev con crucifijo, 4 grs	17.16			

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
98507	2 Anillos, 4 grs	16.92	99047	1 Par de argollas lisas, 8 grs	21.15
98516	1 Anillo con 5 brillantes	282.00	99053	1 Pulsera estilo chino con cad de seg 27 grs	49.35
98517	1 Pulsera No 8 con cad de seg 6 grs	28.20	99055	1 Anillo con piedra 15 grs	63.45
98527	1 Anillo liso 5 grs	21.15	99056	1 Cadena martillada, 1 cordón con med y 2 anillos dist 25 grs	98.70
98550	1 Cordón con dije, 6 grs	70.50	99063	1 Cadena martillada con med y un anillo, 5 grs	21.15
98566	1 Pulserita estilo chino y una chapa sola, 3 grs	11.23	99065	1 Anillo, 5 grs	21.15
98567	1 Crucifijo de lámina cal 5 grs	14.10	99095	1 Cadena con med y crucifijo, y un par de chapas, 8 grs	35.25
98576	1 Cordón con med, una cad con dije de moneda de 5 dólares, 52, grs	225.60	99096	1 Esclava y un anillo, 6 grs	28.20
98577	1 Pulsera de corozo y 2 anillos distintos, 23 grs	112.80	99099	1 Anillo, 8 grs	35.25
98594	1 Cordón con medalla y un anillo, 15 grs	84.60	99103	1 Cadena con dije, 1 par de chapas y un anillo, 15 grs	42.30
98608	2 Pulseras distintas, 48 grs	211.50	99136	1 Cadena con crucifijo y una pulsera est chino, 21 grs	84.60
98625	1 Cordón, 10 grs	42.30	99181	1 Cadena martillada con medalla, 20 grs reventada	84.60
98627	1 Esclava con nombre, 30 grs	141.00	99227	1 Pulsera No 8 con dije de moneda de 5 dólares, 42 grs	126.90
98673	1 Cadena con medallita, 1 un anillo, 10 grs	42.30	99239	1 Cordón con medalla, 23 grs	98.70
98674	1 Anillo con piedra, 5 grs	14.10	99254	1 Cadena martillada con crucifijo rollizo, 6 grs	28.20
98675	1 Cordón con medalla, 18 grs	70.50	99255	1 Cadena con medallita, 3 grs	14.10
98691	1 Cadena con crucifijo y 2 anillos distintos, 15 grs	63.45	99272	1 Par de chapas de cantaritos, 3 grs	14.10
98694	1 Anillo, 6 grs	28.20	99275	1 Cadena martillada 16 grs	63.45
98697	1 Par de chapas monedas 2 pesos m:x y una medallita, 7 grs	42.30	99278	2 Cadenas con crucifijo y medalla esmaltada, 28 grs	98.70
98703	1 Cadena con crucifijo rollizo, una pulsera con cad seg y dije de moneda imp mex 10 grs	42.30	99279	1 Cadena rev con dije y 2 anillos distintos, 9 grs	35.25
98724	1 Cordón con dije de moneda de 5 dólares y 3 pulseras dist 42 grs	225.60	99280	1 Cadena martillada con medallita, 1 par de chapas y 1 anillo, 6 grs	21.15
98735	1 Cadena martillada con crucifijo, 7 grs	28.20	99294	1 Cadena martillada con dije, 15 grs	63.45
98743	1 Par de planchas de hierro	5.64	99297	1 Par de chapas moneditas imp mex y un anillo, 3 grs	16.92
98750	1 Cordón est chino con medalla 10 grs	42.30	99302	1 Esclava y 2 anillos distintos, 12 grs	49.35
98769	1 Anillo 5 grs	21.15	99305	1 Cordón, 3 anillos distintos, 1 pulserita con dije llave m/e, y medallita dos caras, 15 grs	49.35
98778	1 Anillo y 2 pares de chapas distintas, 6 grs	28.20	99306	1 Pulsera No 8 sin cad de seg 13 grs	49.35
98784	1 Anillo, 2 grs	8.46	99308	2 Cordones estilo chino con cruz de filigrana, 57 grs	225.60
98786	1 Anillo y un par de chapas 4 grs	16.92	99309	2 Cadenas martilladas con medallitas, 15 grs	49.35
98797	1 Anillo y un par de chapas 3 grs	14.10	99310	2 Esclavas No 8 distintas, 8 grs	28.20
98803	1 Tocadoisco marca Capital	225.60	99318	1 Cordón estilo chino, 30 grs	141.00
98804	2 Anillos, 23 grs	98.70	99325	1 Anillo lab y un prendedor de filigrana, 5 grs	21.15
98805	1 Pulsera con dije de moneda de 5 dólares, una soguilla y un collar de cuentas, 84 grs	507.60	99335	1 Cadena martillada, 3 grs	14.10
98807	1 Pulsera tej con cad de seg, 30 grs	112.80	99346	1 Anillo con piedra, 10 grs	42.30
98828	2 Pulseras distintas, 86 grs	352.50	99354	1 Cadena martillada con dije, y una esclava, 6 grs	28.20
98836	1 Cadena con crucifijo media caña, 8 grs	35.25	99358	1 Pulsera No 8 sin cad de seg 29 grs	70.50
98844	1 Pulsera tej chino, 16 grs	63.45	99361	1 Brazaletes con cad de seg 18 grs	84.60
98849	1 Esclava No 8 5 grs	21.15	99362	1 Par de argollas lisas y 2 amarillas labradas, 8 grs	35.25
98858	1 Pulsera tej sin cad de seg 32 grs	141.00	99363	1 Cordoncito, 4 grs	11.28
98896	3 Anillos distintos, 8 grs	35.25	99364	1 Anillo liso, 5 grs	14.10
98906	2 Anillos distintos 5 grs	16.92	99365	1 Cordón martillado con dije, 3 grs	14.10
98920	1 Cadena martillada, 5 grs	21.15	99366	1 Anillo liso, 5 grs	21.15
98926	1 Cadena martillada con crucifijo, 8 grs	28.20	99367	1 Dije de medalla hueca, 3 grs	14.10
98931	1 Anillo 3 grs	14.10	99376	1 Anillo lab 3 grs	14.10
98936	1 Cadena, con dije, 5 grs	14.10	99379	1 Cordón est chino, 1 par chapas, 1 par argollas y 2 pulseras distintas, 90 gramos	423.00
98947	1 Anillo y una esclava, 3 grs	14.10	99384	5 Anillos distintos, 1 gacha con dije y un prendedor de filigrana forma de abanico, 18 grs	63.45
98966	1 Pulsera con cad de seg y medallita, 32 grs	141.00	99385	2 Pulseras distintas, 40 grs	155.10
99008	1 Par de chapas, 3 grs	21.15	99386	1 Pulsera tejida, con cad de seg, 50 grs	141.00
99011	2 Pulseras distintas, 58 grs	225.60			
99016	1 Pulsera tejida con cad de seg, 22 grs	91.65			
99021	1 Cadena martillada con crucifijo media caña, 20 grs	70.50			
99022	1 Brazaletes sin cad de seg, 27 grs	98.70			
99024	1 Cadena martillada con medallita, 16 grs	42.30			
99032	1 Pulserita No. 8 con cad de seg 27 grs	63.45			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99388	1 Pulsera estilo chino con cad de seg 30 grs	84.60
99389	1 Pulsera No. 8 reventada, 1 esclava y un par de chapas, 10 grs	35.25
99391	1 Pulsera tej estilo chino con cad de seg 28 grs	63.45
99392	1 Anillo con piedra verde, 13 grs	56.40
99394	1 Pulsera No. 8 con cad de seg 28 grs	126.90
99399	4 Esclavas distintas, 19 grs	70.50
99405	1 Cordón estilo chino con medalla, 10 grs	28.20
99429	1 Anillo de chapa, 9 grs	35.25
99431	1 Anillo liso, 4 grs	16.92
99433	1 Cadena con medalla 10 grs	42.30
99438	1 Cordón con medalla y 2 anillos lab 29 grs	70.50
99441	2 Anillos distintos, 10 grs	42.30
99446	1 Pulsera tej estilo chino con dije, rev 30 grs	126.90
99453	1 Soguilla con medalla esmaltada, 10 grs	42.30
99455	1 Pulsera No. 8 una pulsera con perlas, 1 par de argollas, y par de chapas y un prendedor, 12, grs.	49.35
99456	1 Anillo con piedra, 4 grs	21.15
99464	1 Cadena con dije de medalla, 20 grs	35.25
99470	1 Cadena con dije, una esclavita y 3 anillos dist. 20 grs	84.60
99475	1 Pulsera estilo chino con cad de 27 grs	84.60
99479	1 Cadena mart con dije, 1 anillo y un par de chapas, 10 grs	21.15
99480	4 Dijos distintos. 4 grs	11.28
99482	1 Cadena con dije y 1 par de chapas 1 incompleta, 6 grs	14.10
99486	1 Anillo con piedra, 7 grs	28.20
99488	1 Cadena con dije y un anillo labrado, 6 grs	21.15
99410	1 Cordón chino con medallita y un anillo, 27 grs	112.80
99492	1 Cadena martillada con crucifijo rollizo 10 grs	42.30
99500	2 Cadenas martilladas distintas reventada, 10 grs	28.20
99502	1 Cadena rev. con crucifijo roll. sin el cristo, 5 anillos distintos, 15 grs	63.45
99511	2 Anillos distintos, 5 grs	14.10
99536	1 Anillo de chapa, 6 grs	28.20
99543	1 Cadena con medalla 2 grs	8.46
99548	6 Cadenas martilladas distintas, 1 dije de moneda de 2 pesos mex. y una medallita de dos caras, 24 grs	98.70
99552	1 Cadena martillada con crucifijo de lam 6 grs	28.20
99553	1 Anillo de chapa con iniciales, 2 grs	9.87
99554	1 Cordón est chino, con crucifijo roll, 15 grs	49.35
99555	1 Anillo de chapa, 7 grs	28.20
99556	1 Cordón chino con crucifijo media caña, 17 grs	56.40
99562	1 Esclavita estilo chino y un anillo, 6 grs.	28.20
99568	1 Cadena martillada, 5 grs	11.28
99569	1 Cadena martillada con crucifijo media caña, en m/e 13 grs	35.25
99573	1 Cadena martillada sin llave, 7 grs	21.15
99574	1 Par de argollas lisas, 5 grs	14.10
99575	1 Pulsera tejido chino con cad de seg 15 grs	56.40
99581	1 Anillo y un par de argollitas lisas, 4 grs	14.10

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99586	1 Cadena No. 8 con dije de moneda 5 dólares, 45 grs	141.00
99591	1 Cordón chino, 27 grs	112.80
99592	1 Cordón chino con medalla, y una esclava de cadena, 80 grs	338.40
99593	1 Esclava estilo chino, 6 grs	21.15
99599	1 Anillo con piedra, 5 grs	21.15
99602	1 Anillo labrado, 20 grs	49.35
99603	1 Pulsera estilo chino, 1 collar cuentas de oro con candado piedra verde, 18 grs	84.60
99611	1 Cadena tejido estilo chino con cad de seg con medallita y un anillo con piedra, 27 grs	119.85
99617	1 Radio marca «Phillips»	42.30
99618	1 Cordón estilo chino con medalla, 12 grs	42.30
99619	1 Cordón estilo chino con medalla, 12 grs	49.35
99620	1 Pulsera de corozo, 32 grs	98.70
99623	2 Pulseras distintas, y dos dijes también distintos, 85 grs	564.00
99624	2 Pulseritas distintas, una reventada. 18 grs	77.55
99626	1 Pulsera tej estilo chino con dije de moneda de 2 pesos y medio mejicanos, 25 grs	105.75
99630	1 Anillo con piedra, 8 grs	35.25
99632	1 Pulsera de corozo, 15 grs	62.55
99635	1 Pulsera No. 8, 15 grs	69.50
99637	2 Pulseras No. 8 con cad de seg 46 grs	194.60
99638	1 Pulsera No. 8 con cad de seg 29 grs	97.30
99641	1 Cadena con crucifijo, 1 cordón con med 2 caras y 2 monedas de diez pesos mejicanos. 50 grs	208.50
99642	1 Cordón chino con dije 37 grs	83.40
99643	1 Moneda de diez dólares año 1894, 15 grs	69.50
99648	2 Cadena mart con crucifijo, 22 grs	62.55
99652	1 Pulsera No. 8 con cad de seg rev 13 grs	55.60
99653	1 Pulsera tejido chino y un anillo de 7 aros, 13 grs	48.65
99654	1 Pulsera No. 8 y una esclava No. 8 reventada, 18 grs	41.70
99656	1 Cadena con medalla hueca, 5 grs	20.85
99670	1 Anillo con piedra, 5 grs	20.85
99671	1 Par de chapas medias lunas, 3 grs	13.90
99672	1 Cadena martillada con medallita 2 grs	9.73
99693	1 Pulsera tejido chino, 15 grs	62.55
99698	1 Cordón chino, una pulsera tejido chino y un anillo con p. 57 grs	250.20
99708	1 Cadena con crucifijo roll. y dije, 2 anillos, 13 grs	55.60
99722	1 Dije con moneda de 5 colones y un prendedor, 15 grs	83.40
99738	1 Pulsera con dije de clanc, 28 grs	118.16
99761	1 Pulsera No. 8 y un anillo con piedra, 27 grs	111.20
99762	1 Cadena con medalla y un anillo, un par chapas de calas, 23 grs	97.30
99769	1 Radio de batería «SANYO»	41.70

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Agencia en «Masaya»

2 2

Títulos Supletorios

Nº 4875— B/U Nº 226328—\$ 90.00
José María Casco Casco, solicita Título Supletorio finca rústica, esta jurisdicción, veinte manzanas,

lindante: Oriente, Isabel de López; Occidente, Ramón Carrasco; Norte, Jesús Casco, Ramona Cruz, y el solicitante; Sur, Dr. Carlos Herrera.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, trece Enero mil novecientos sesenta y seis.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srlo.

3 2

Nº 4874—B/U Nº 241741—\$ 45.00

María Olivas, solicita supletorio cerramiento treinta manzanas, lindante: Oriente, señores Olivas; Occidente, Eduardo Arauz; Norte, Lucio Vanezas; Sur, Leoncio González.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Enero mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 4873—B/U Nº 241723—\$ 90.00

Attagracia de Benavides, solicita título supletorio, solar barrio La Palmita esta ciudad, mide treinta varas en cuadro, cercado alambre y piñuela, árboles frutales, pozo agua potable, mediagua forrada tablas, lindante: Oriente, quebrada Zapote, Fausto Cruz, Occidente, Lucila Blandón, Norte, Fidelina de Sotomayor; Sur, Francisca Balmaceda.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, doce Enero mil novecientos sesenta y seis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 2

Nº 4857—B/U Nº 241709—\$ 45.00

Miriam de González, solicita supletorio, esta ciudad, lindante: Oriente, Josefa Huete; Poniente, Carmelo Molina; Norte, Dionisio Rodríguez; Sur, Felipe Rivera.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Vilma Rutz, Srlo.

3 2

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 5002—B/U No. 226107—\$ 90.00

Vicente Hernández, solicita arrendamiento terreno dos manzanas y media; Valle Santa Isabel esta jurisdicción; estos linderos: Norte, propiedad Lucas Pérez; Sur, fundo Valeriana Hernández; Oriente, finca Salomé Díaz; Occidente, camino en medio, terrenos Juan Pérez.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, treinta, Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario Municipal.

3 2

Nº 4891—B/U Nº 196123—\$ 90.00

Carlos Miranda Mejía, denuncia cuatro manzanas terreno municipal, suburbios este pueblo. Estos linderos: Norte, solar Luis Felipe Almanza, calle de por medio, Sur, Ramón Aguilar, Oriente, Napoleón Hernández, Poniente, Porfirio Fonseca.

Quien quiera oponerse preséntese dentro de quince días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Septiembre dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco.—José Luis Matus h.—Ante mí Srlo.—José M. Arostegui L.

3 2

Nº 4859—B/U Nº 226317—\$ 90.00

Doctor Edgard Paguaga Midence, solicita Donación solar esta ciudad, radio central, catorce varas

frente, veinte fondo, estos linderos: Norte, propiedad Eugenio Díaz Palma, Sur, José Benito Núñez; Oriente, Rogelio Báez; Occidente, mediando calle Narciso Guerrero.

Derechos, opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintinueve Diciembre mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabry López Martínez, Secretario.

3 2

Nº 4878—B/U Nº 244907—\$ 90.00

Rafaela Adalid de Uriarte, solicita arrendamiento lote de terreno ejidal; La Sieneguita, setenta manzanas superficie. Estos linderos: Oriente: posesión de Tomás Henríquez y Fausto Reyes; Poniente: Carlos Reyes Ramírez; Norte: potrero de Guillermo Uriarte; Sur: Fausto Reyes Ramírez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, Enero, quince, mil novecientos sesenta y seis.—Carlos M. Sevilla.—B. Ortega, Srlo.

3 2

Declaratorias de Herederos

Nº. 5041—B/U No: 284047—\$ 45.00

Otilio u Ofilio López Doña, solicita declararse herederos a sus hijos legítimos: Juan Carlos, Andrés Abelardo Ernesto, Otilio Orlando, Manuel del Carmen, María del Socorro y Juana Aurora, todos López Araica, de bienes, derechos y acciones que dejó su esposa, doña Aurora Araica de López, sin perjuicio de su porción conyugal.—Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y seis.—Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Secretario.

1

Nº. 5057—B/U No. 217371—\$ 270.00

Mercedes Zeledón viuda de Leclair, mayor de edad, viuda, ama de casa, este domicilio, solicita que en unión sus hijos legítimos: María Antonieta, Martha Elena, Jairo y Marcia Mercedes Leclair Zeledón, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo Ramón Ulises Leclair. Señala como bienes una casa y su correspondiente solar, situado Barrio «Guanuca» esta ciudad, en forma de cañón, de catorce varas y media frente por seis de ancho, con un corredor de tres varas ancho y una mediagua anexa y el solar de catorce varas y media de frente por cincuenta varas fondo, lindante: Oriente, solar de Raymond Hawking; Occidente, calle en medio, de Juan Trewin; Norte, de Juan Trewin; y Sur, de Francisco Siles.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.—Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—C. Vargas C. Julio C. Mendoza.—Srlo.

Es conforme. Matagalpa, uno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza.—Srlo.

3 1